

SAN LUIS,

36

“Las Malvinas son argentinas”

VISTO:

El EXD-0000-2220993/22, y;

CONSIDERANDO:

Que la pandemia por Covid-19 ha significado un desafío a nivel mundial que ha implicado la implementación de múltiples medidas tendientes a resguardar la salud pública como bien prioritario de las personas, muchas de ellas relacionadas directamente con el dictado de clases en los establecimientos educativos;

Que dichas medidas implicaron durante varios meses de los ciclos lectivos 2020-2021, la ausencia de los/as niños/as y adolescentes en las aulas y el dictado de clases a través de medios virtuales;

Que, luego de habilitarse de manera sectorizada y paulatina las clases presenciales en las escuelas, a partir del 6 de octubre de 2021 por Resolución N° 446-ME-2021 (act. DOCEXT 2439243/22), se dispuso el retorno a la presencialidad plena en todos los establecimientos educativos de la Provincia, junto a una serie de recomendaciones tendientes a proteger la salud de la comunidad educativa en general;

Que el 10 de febrero de 2022, en el seno de la 115ª Asamblea del Consejo Federal de Educación, se dictó la Resolución CFE N° 416/2022 (act. DOCEXT 2439150/22), mediante la cual se aprobó el documento “Recomendaciones para el manejo y control de COVID-19 en establecimientos educativos”, elaborado en forma conjunta por el Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud de la Nación;

Que, asimismo, la mencionada norma recomienda a las jurisdicciones educativas la elaboración de programas pedagógicos especiales, para acompañar y garantizar el derecho a la educación y la trayectoria escolar a los/as estudiantes que por indicación médica fundada puedan presentar algún riesgo para su salud el contagio del COVID-19 ocasionado por la asistencia a las instituciones educativas;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

LA MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACIÓN
RESUELVE :

Art. 1º.- Establecer que el dictado de clases presenciales durante el ciclo lectivo 2022 se desarrollará en los establecimientos educativos de todos los niveles, modalidades y tipos de gestión de la Provincia, conforme las recomendaciones que, como Anexo, forman parte de la presente Resolución.-

Art. 2º.- Dispensar de asistir a clases presenciales a estudiantes que, por indicación médica fundada, puedan padecer algún riesgo para su salud por el contagio de COVID-19 ocasionado por la asistencia a las instituciones educativas. En estos supuestos se procederá de la siguiente manera:

2022-02-22

- a) Los adultos responsables de los/as estudiantes deberán presentar en la institución escolar certificado emitido por el profesional médico de cabecera conforme las orientaciones establecidas en <https://bancos.salud.gob.ar/recurso/el-regreso-presencial-la-escuela-de-los-ninos-ninas-y-adolescentes-con-enfermedades>.
- b) Para estos/as estudiantes se implementará la forma de escolarización no presencial, garantizando que su derecho a la educación no se vea vulnerado.-

Art. 3°.- Establecer que el Equipo Directivo de cada institución, conjuntamente con el Equipo Docente, elaborarán programas pedagógicos especiales, para acompañar y garantizar el derecho a la educación y la trayectoria escolar de los/as estudiantes dispensados de asistir a clases presenciales de acuerdo a lo establecido en el artículo precedente.-

Art. 4°.- Disponer que el Equipo Directivo de cada establecimiento educativo deberá comunicar al Ministerio de Educación la presencia de al menos tres (3) casos confirmados entre alumnos/as de una misma aula –o alumnos/as y docente permanente- asociados epidemiológicamente, en un periodo igual o inferior a siete (7) días, a fin de iniciar una investigación en vistas a determinar si se está en presencia o no, de un brote de COVID en un aula.-

Art. 5°.- Hacer saber a Ministerios y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo Provincial, a todos los Programas del Ministerio de Educación y, por intermedio de estos últimos, a las dependencias y establecimientos educativos que en cada caso correspondan.-

Art. 6°.- Comunicar y archivar.-

ANEXO

MEDIDAS RECOMENDADAS PARA EL MANEJO Y CONTROL DE COVID-19
EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA1. ASISTENCIA CUIDADA:

1.1. No deberán asistir al establecimiento los/as estudiantes, docentes, personal no docente y demás miembros de la comunidad educativa que:

- a. Presenten síntomas – asociados o no a COVID-19-.
- b. Sean confirmados como caso COVID-19.
- c. Sean contacto estrecho y no se hubieren vacunado contra COVID-19 o tuvieran el esquema de vacunación incompleto.

a. Ante la **presencia de síntomas o malestar general** –asociado o no a COVID-19-, la persona no debe acudir a la escuela y debe permanecer en aislamiento.

En estos casos se recomienda realizar la consulta médica correspondiente. Si los síntomas no son compatibles con COVID-19, luego de veinticuatro (24) horas sin síntomas puede volver a la escuela.

b. Los **CASOS CONFIRMADOS COMO COVID-19**, ya sean alumnos/as o personal docente/no docente, no deben acudir a la escuela y deben permanecer en aislamiento siguiendo los criterios vigentes:

- **CON ESQUEMA DE VACUNACIÓN COMPLETO** → **siete (7) días de aislamiento** desde la fecha de toma de muestra (hisopado), **más tres (3) días de cuidados especiales:**
 - No concurrir a eventos masivos ni reuniones sociales -incluyendo actos escolares-,
 - Uso continuo y adecuado de barbijo,
 - Mantener distancia social,
 - Buena ventilación de ambientes
 - Extremar los cuidados ante la presencia de personas con factores de riesgo.
- **SIN VACUNACIÓN O CON ESQUEMA INCOMPLETO** → **diez (10) días de aislamiento** desde la fecha de toma de muestra (hisopado).

c. Aislamiento de **CONTACTOS ESTRECHOS** en el ámbito escolar (estudiantes, docentes, no docentes, etc.): Se seguirán las mismas indicaciones que se proponen para la población general de acuerdo a la normativa vigente. En el momento de la redacción de este protocolo son los siguientes:

- **ASINTOMÁTICO** con **ESQUEMA COMPLETO** para los menores de dieciocho (18) años o **CON DOSIS DE REFUERZO** en dieciocho (18) años y más → **Sin aislamiento**.

Pueden continuar concurriendo a la escuela, pero se deberán tener los siguientes cuidados por diez (10) días:

- No concurrir a eventos masivos ni reuniones sociales,
- Uso continuo y adecuado de barbijo,

- Mantener distancia social,
 - Higiene de manos,
 - Buena ventilación de ambientes,
 - Extremar los cuidados ante la presencia de personas con factores de riesgo.
- ASINTOMÁTICO de dieciocho (18) años o más con ESQUEMA DE VACUNACIÓN COMPLETO (menos de cinco (5) meses de completado el esquema) SIN DOSIS DE REFUERZO o que HAYAN TENIDO COVID-19 en los últimos noventa (90) días → **Sin aislamiento**.

Pueden continuar concurriendo a la escuela, pero se deberán tener los siguientes cuidados por diez (10) días:

- Realizar test diagnóstico (hisopado) al día cinco (5) del último contacto con el caso positivo.
 - No concurrir a eventos masivos ni reuniones sociales,
 - Uso continuo y adecuado de barbijo,
 - Mantener distancia social,
 - Higiene de manos,
 - Buena ventilación de ambientes,
 - Extremar los cuidados ante la presencia de personas con factores de riesgo.
- ASINTOMÁTICOS SIN VACUNACIÓN O CON ESQUEMA INCOMPLETO → **diez (10) días de aislamiento**, que podrán reducirse a siete (7) días con un resultado diagnóstico negativo en muestra tomada al día siete (7). En estos casos deberá realizar tres (3) días más de los siguientes cuidados, hasta llegar al día diez (10):
- No concurrir a eventos masivos ni reuniones sociales,
 - Uso continuo y adecuado de barbijo,
 - Mantener distancia social,
 - Higiene de manos,
 - Buena ventilación de ambientes,
 - Extremar los cuidados ante la presencia de personas con factores de riesgo.

1.2. Las definiciones de “caso COVID-19” aplicables en el ámbito escolar son las mismas que para la población general, recomendadas por las autoridades sanitarias. Pueden consultarse en:

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/definicion-de-caso>

1.3. Pasado el período de aislamiento NO será necesario realizar prueba diagnóstica y NO será necesario presentar certificado médico para reintegrarse a la actividad educativa presencial.

1.4. Se considera que el esquema de vacunación se encuentra incompleto:

- En menores de dieciocho (18) años que ha recibido una (1) sola dosis de vacuna o dos (2) dosis con menos de catorce (14) días desde la última dosis.
- En dieciocho (18) años o más que cuentan con el esquema inicial de vacunación incompleto o con dos (2) dosis de vacuna y menos de catorce (14) días desde la segunda dosis o que tienen el esquema inicial de

vacunación completo con la última dosis hace más de cinco (5) meses y sin dosis de refuerzo.

1.5. Ante la sospecha de un brote de COVID-19 en un establecimiento educativo se deberán reforzar de manera inmediata las medidas de prevención (uso correcto de barbijo, ventilación, etc.).

Confirmado un brote de COVID-19 en un aula/establecimiento por las autoridades sanitarias intervinientes, se deberán adoptar las medidas correctivas que disponga el Ministerio de Salud y/o el Ministerio de Educación de la Provincia.

La sospecha o confirmación de casos COVID-19, así como la sospecha o confirmación de un brote de COVID-19 en el aula, **NO implican necesariamente el cierre del aula ni la interrupción de las clases presenciales.**

2. VACUNACIÓN:

2.1. La escuela deberá recabar el estado de vacunación de toda la comunidad educativa.

2.2. No se exigirá, a ningún miembro de la comunidad educativa, certificado de vacunación contra COVID-19 para ingresar a las instituciones educativas.

No obstante, siempre se recomienda la vacunación en toda la población y se enfatiza que la vacuna propia y del grupo es un pilar fundamental para proteger a las personas con factores de riesgo.

3. USO DE BARBIJO:

3.1. Todo el personal docente y no docente de la institución y estudiantes de los niveles primario y secundario deberán utilizar barbijo o tapaboca de buena calidad en espacios cerrados, durante toda la jornada.

El uso del barbijo o tapaboca es correcto cuando cubre nariz, boca y mentón, ajusta bien a toda la cara, está limpio y tiene al menos dos capas, idealmente tres.

3.2. No será obligatorio el uso de barbijo o tapaboca para niños y niñas de nivel inicial.

3.3. En ocasiones en las cuales no se pueda usar barbijo, como el momento de la comida o de realizar actividad física, se recomienda mantener una distancia entre personas de UN METRO Y MEDIO.

3.4. Quedan exceptuados de utilizar barbijo los niños, niñas y adolescentes con discapacidades en las que no sea posible su uso o aceptación.

4. VENTILACIÓN DE AMBIENTES:

4.1. La ventilación es la renovación del aire de todos los espacios interiores del establecimiento mediante aire procedente del exterior. Esta acción disminuye la concentración de partículas en el aire a valores suficientemente bajos en los

cuales se reduce el riesgo de transmisión del virus SARS-CoV-2 y otras enfermedades de transmisión aérea.

4.2. La ventilación de los ambientes escolares debe mantenerse de manera **constante**, incluso en época invernal o de baja temperatura.

Se debe procurar que la misma sea **cruzada** (de no ser posible, se recomienda el uso de ventilador direccionado hacia la ventana para mejorar el intercambio de aire con el exterior).

Se debe aprovechar el tiempo de descanso e higiene personal para reforzar la ventilación con apertura total de todas las aberturas del aula.

5. HIGIENE Y LIMPIEZA:

5.1. Las instalaciones deberán ser desinfectadas antes del ingreso de los/as estudiantes, en el transcurso de la jornada y una vez que se retiren de la institución.

5.2. Los útiles o materiales de uso común, maquinarias eléctricas, manuales, fijas, rodados, y herramientas de uso manual que puedan utilizarse en las clases presenciales, en las prácticas y/o en los talleres según cada especialidad deberán ser desinfectados previa y posteriormente a cada clase o turno de práctica y antes de su guardado.

5.3. No se podrá compartir mate, vajilla, útiles, ni otros utensilios personales.

5.4. Debe fomentarse la adecuada higiene de manos de toda la comunidad educativa. La misma consiste en el lavado con agua y jabón, de manera periódica, reforzando, si fuera necesario, con alcohol al setenta por ciento (70%).

6. DISTANCIA:

6.1. Se recomienda organizar los espacios comunes y compartidos (patios para recreos, comedores, etc.) considerando la necesidad de ventilación constante y distanciamiento.

6.2. Se recomienda priorizar el distanciamiento en los momentos en los que no se puede utilizar el barbijo como los destinados a la alimentación, la actividad física y otros.

6.3. En períodos de alta circulación viral se recomienda no realizar actividades masivas como actos, festivales escolares, entre otros.